

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Pta.		Pta.
En la Capital.	Por un año..	20	Fuera de la Capital.....
	Por 6 meses.	12	
	Por 3 meses.	8	

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(*Gaceta del día 16 de Marzo.*)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 185.

ELECCIONES.

En cumplimiento á lo que determina el art. 37 de la ley del Senado de 8 de Febrero de 1877, he acordado designar el local que ocupa la Sociedad Económica de Amigos del País, situado en el piso principal del ex-Convento de San Francisco, para que en él se verifiquen las operaciones consiguientes á la próxima elección de Senadores.

Lo que hago público por medio de esta circular en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los Señores Compromisarios y demás personas á quienes interesa.

Palencia 17 de Marzo de 1893.

El Gobernador,
Narciso Ribot.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º Montes.

En la Alcaldía de Guardo tendrá lugar el 14 del próximo mes de Abril y hora de las once de su mañana, la primera subasta de 3.000 árboles del monte "Corcos", bajo el tipo de 2.250 pesetas y condiciones que se expresan en el pliego respectivo que está de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento para todos aquéllos que deseen interesarse en la licitación.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Palencia 15 de Marzo de 1893.—
El Gobernador, *Narciso Ribot.*

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Anuncio.

En la circular fecha 14, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al núm. 211, fecha 15 del actual, aparecen las erratas siguientes: en la observación 3.ª donde dice papel timbrado de una peseta de la clase 11.ª, entendiéndose que es de dos pesetas, y en la 6.ª donde dice papel timbrado de 75 céntimos de peseta clase 12.ª, entendiéndose clase 13.ª, con arreglo á la nueva ley del Timbre.

Lo que se anuncia por medio del BOLETÍN OFICIAL para que llegue á conocimiento de los interesados.

Palencia 15 de Marzo de 1893.—

El Interventor de Hacienda, José de Perea.

COMISARÍA DE GUERRA DE LA CORUÑA.

El Comisario de Guerra de primera clase, Interventor de los servicios administrativo-militares de la Coruña

Hace saber: Que el día 4 de Abril próximo á las diez de su mañana, tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas, muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría, á no ser que la oferta se haga para vender sobre wagón en la Estación del ferrocarril de uno de los centros productores.

En ambos casos, la entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos, hasta el ingreso en los almacenes de la

Administración militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión, para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aún cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

La Coruña 13 de Marzo de 1893.—
Domingo Garcés.

Artículos que deben adquirirse.

- Harina de primera clase superior.
- Cebada de primera clase.
- Paja trillada de trigo ó cebada.

Ayuntamiento constitucional de Santoyo.

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución territorial del próximo ejercicio de 1893 á 94, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, á contar desde la inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan enterarse durante el plazo expresado y presentar las reclamaciones que ocrean oportunas, pues pasado dicho término no serán admitidas.

Santoyo 1.º de Marzo de 1893.—
El Alcalde, *Felipe García.*

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SERVICIO AGRONÓMICO.

ESTADO del precio medio que han tenido en la provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan durante el mes de Febrero último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	Granos						Caldos			Carnes			Paja		
	Trigo.	Cebada.	Centeno	Maíz.	Garbanzo.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.	
	HECTÓLITROS.			KILOGRAMOS.			LITROS.			KILOGRAMO.			KILOGRAMOS.		
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.
Astudillo.	19,37	11,25	12,60	"	0,60	0,60	1,00	0,12	0,80	1,00	1,20	1,50	0,02	0,02	
Baltanás.	19,37	10,80	12,15	"	0,60	0,60	1,00	0,12	0,60	1,08	1,20	1,60	0,02	0,02	
Carrión de los Condes.	19,60	11,00	11,70	"	0,63	0,50	1,25	0,30	0,90	1,00	1,20	1,60	0,04	0,03	
Cervera de Río-Pisuerga.	21,16	12,85	13,50	"	0,60	0,50	1,20	0,26	0,90	1,00	1,00	1,75	0,03	0,03	
Frechilla.	20,27	10,60	12,37	"	0,55	0,55	1,04	0,22	0,65	"	0,98	1,63	0,02	0,02	
Palencia.	20,50	11,25	12,00	"	0,68	0,65	1,15	0,25	0,63	1,50	1,50	2,00	0,05	0,03	
Saldaña.	21,00	13,06	12,85	"	0,55	0,50	1,00	0,45	1,00	1,00	1,20	1,50	0,05	0,03	
Precio medio general en la provincia.	20,18	11,54	12,45	"	0,60	0,56	1,09	0,24	0,78	1,09	1,18	1,65	0,03	0,03	

	Hectólitros.	LOCALIDAD.
	Pts. Cts.	
Precio máximo.	{ Trigo. 21,16	Cervera de Río-Pisuerga.
	{ Cebada. 13,06	Saldaña.
Idem mínimo.	{ Trigo. 19,37	Astudillo y Baltanás.
	{ Cebada. 10,06	Frechilla.

Palencia 11 de Marzo de 1893.—El Ingeniero agrónomo, Luis de Sisternes.—V.º B.º—El Gobernador, Narciso Ribot.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Mariano García Bajo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y á testimonio del que refrenda se ha interpuesto interdicto de adquirir á nombre del Procurador Don Juan Francisco Antolínez, con poder bastante de Don Guillermo Villalba Ramírez, vecino de Valoria, para obtener la posesión de un vínculo fundado por Rodrigo Alonso, y después de varias diligencias en concepto de pobre, por ahora, se ha dictado el siguiente

Auro: Palencia cuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y tres. Dada cuenta en este día del escrito anterior con los antecedentes, y—Resultando que por el Procurador Don Juan Francisco Antolínez, en nombre de Don Guillermo Villalba Ramírez, haciendo presentación de varias partidas de nacimiento y defunción y del testamento otorgado por Don José Villalba y relación de los bienes vinculados de dicho Don José, solicitó que como pariente más próximo se recibiera información

conforme á los artículos mil seiscientos treinta y tres y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, la cual fué presentada por tres testigos.—Considerando que ofrecida y practicada la información y unida al testamento del causante, se solicita se le ponga en posesión, sin perjuicio de tercero, y que se han observado en este expediente las prescripciones legales.—Su Señoría por ante mí el Escribano, dijo: Que debía mandar y mandaba se otorgue á Guillermo Villalba Ramírez, vecino de Valoria, la posesión de los bienes vinculados dejados por Don José Villalba, sin perjuicio de tercero, librando mandamiento al Alguacil de servicio para que, asistido por el Actuario ú otro en su defecto, se constituya en la villa de Valoria y pongan en posesión á Guillermo Villalba, haciendo á los llevadores los requerimientos legales.

Lo manda y firma el Señor Don Mariano García Bajo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido, de que doy fé.—Mariano García Bajo.—Ante mí, Lorenzo Paz Guerra.

Y habiéndose otorgado la posesión á Guillermo Villalba, sin perjuicio de tercero, y requerido á algunos de los llevadores de las fincas, se ha pedido también por el Procurador Antolínez se anuncie el auto y publique por edictos en el *Boletín Oficial* de esta provincia y periódicos de esta Capital, y al efecto se pone el presente en concepto de pobre, por ahora.

Dado en Palencia á trece de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.—Mariano García Bajo.—Ante mí, Lorenzo Paz Guerra.

Ayuntamiento constitucional de Pedrosa de la Vega.

Se encuentra terminado y expuesto al público en esta Secretaría, por término de ocho días, contados desde la fecha del *Boletín Oficial* donde aparezca inserto este edicto, el padrón industrial, ó sea la matrícula de subsidio de este distrito, para el próximo año económico de 1893-94.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto del Ministerio de Hacienda

fecha 23 de Febrero último, se hace saber al público por medio del presente, previniendo á los interesados que si tuvieran que hacer alguna reclamación, lo verifiquen dentro del expresado plazo, pasado el cual no será oída ninguna.

Pedrosa de la Vega 13 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Francisco Caminero.

Ayuntamiento constitucional de San Cebrián de Mudá.

Terminado el padrón industrial de este distrito para formar la matrícula para el año de 1893-94, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto de 27 de Febrero próximo pasado.

San Cebrián de Mudá 13 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Julian Cuevas.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA.

Mes de Marzo de 1893.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, 93 del reglamento para su ejecución, Real orden de 31 de Mayo de 1886 é instrucciones de 1.º de Junio del mismo año.

Artículos	CAPÍTULO I.—Administración provincial.	ARTÍCULOS.		TOTAL por capítulos.	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º	Gastos de la Diputación.	3981	"	5954	"
2.º	Archivo y Depositaria.	796	"		
3.º	Comisiones especiales.	1177	"		
4.º	Arquitectos.	"	"		
5.º	Médicos de baños.	"	"		
6.º	Empleados del ramo de Montes.	"	"		
CAPÍTULO II.—Servicios generales.					
1.º	Quintas.	250	"	1999	"
2.º	Bagajes.	1000	"		
3.º	BOLETÍN OFICIAL.	"	"		
4.º	Elecciones.	583	"		
5.º	Calamidades.	166	"		
CAPÍTULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.					
1.º	Reparación y conservación de caminos.	"	"	6666	"
2.º	Travesía de carreteras.	6666	"		
3.º	Cárcel modelo.	"	"		
4.º	Reparación y conservación de fincas.	"	"		
CAPÍTULO IV.—Cargas.					
1.º	Contribuciones y seguros.	"	"	266	"
2.º	Pensiones.	"	"		
3.º	Empréstitos.	"	"		
4.º	Contratos.	45	"		
5.º	Deudas y censos.	221	"		
CAPÍTULO V.—Instrucción pública.					
1.º	Junta provincial.	1052	"	1063	"
2.º	Institutos.	"	"		
3.º	Escuelas Normales.	"	"		
4.º	Inspección de escuelas.	"	"		
5.º	Academias.	"	"		
6.º	Bibliotecas.	11	"		
7.º	Museos.	"	"		
CAPÍTULO VI.—Beneficencia.					
1.º	Atenciones generales.	"	"	17797	"
2.º	Hospitales.	3958	"		
3.º	Casas de Misericordia.	"	"		
4.º	Casas de Expósitos.	"	"		
5.º	Casas de Maternidad.	13839	"		
6.º	Casas de Huérfanos y Desamparados.	"	"		
CAPÍTULO VII.—Corrección pública.					
1.º	Cárceles.	"	"	1657	"
2.º	Establecimientos penales.	1657	"		
CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.					
Unico.	Imprevistos.	666	"	666	"
CAPÍTULO IX.—Nuevos establecimientos.					
Unico.	Fundación de nuevos establecimientos.	"	"	"	"
CAPÍTULO X.—Carreteras.					
1.º	Subvención de carreteras.	2500	"	13734	"
2.º	Construcción de carreteras provinciales.	11234	"		
CAPÍTULO XI.—Obras diversas.					
Unico.	Obras diversas.	1666	"	1666	"
CAPÍTULO XII.—Otros gastos.					
Unico.	Otros gastos.	1069	"	1069	"
CAPÍTULO XIII.—Resultas.					
Unico.	Obligaciones de presupuestos cerrados.	"	"	"	"
TOTAL GENERAL.		"	"	52537	"

En Palencia á 2 de Marzo de 1893.—V.º B.º—El Presidente Ordenador, Ricardo Gutiérrez.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Moratinos.

Sesión de 7 de Marzo de 1893.

La Comisión provincial, en vista de lo prescrito en el art. 121 de la vigente ley Provincial; acordó aprobar la presente distribución de fondos, importante 52.537 pesetas, publicándola en el BOLETÍN OFICIAL.—El Vicepresidente, Juan Hortega.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Día 28 de Febrero de 1893.—Año económico de 1892 á 1893.

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

INGRESOS.	Presupuesto autorizado.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	En más.	En menos.
Rentas y censos.	4637	2142 74	"	2494 26
Portazgos y barcajes.	"	"	"	"
Donativos, legados y mandas.	"	"	"	"
Repartimiento.	458157	150550	"	307607
Instrucción pública.	"	"	"	"
Beneficencia.	9549 75	4182 27	"	5367 48
Ingresos extraordinarios.	"	"	"	"
Arbitrios especiales.	13874 50	"	"	13874 50
Empréstitos.	"	"	"	"
Enajenaciones.	"	"	"	"
Resultas.	"	118752 66	118752 66	"
Movimiento de fondos ó suplementos.	"	70321 27	70321 27	"
Reintegros.	"	1161 10	1161 10	"
Intereses de demora.	"	"	"	"
Ampliación.	"	106501 26	106501 26	"
	486218 25	453611 30	296736 29	329343 24
PAGOS.				
Administración provincial.	75041 50	35530 07	"	39511 43
Servicios generales.	24000	4834	"	19166
Obras obligatorias.	80000	18628 74	"	61371 26
Cargas.	7849 49	1281 81	"	6567 68
Instrucción pública.	12874	4072 09	"	8801 91
Beneficencia.	212319 50	100485 29	"	111834 21
Corrección pública.	19889	6505 11	"	13383 89
Imprevistos.	8000	4115 91	"	3894 09
Nuevos establecimientos.	"	"	"	"
Carreteras.	163818	85910 90	"	77907 10
Obras diversas.	20000	"	"	20000
Otros gastos.	11833	7642 93	"	4190 07
Devoluciones.	"	176 25	176 25	"
Movimiento de fondos ó suplementos.	"	70321 27	70321 27	"
Ampliación.	"	47479 74	47479 74	"
	635624 49	386984 11	117977 26	366627 64
EXISTENCIA EN CAJA.	"	66627 19	"	"

Palencia 28 de Febrero de 1893.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Moratinos.

Sesión del día 7 de Marzo de 1893.

La Comisión acordó que se publique en el BOLETÍN OFICIAL.—El Vicepresidente, Juan Hortega.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Ayuntamiento constitucional de Astudillo.

Formado el padrón de industrial á que hace referencia el art. 62 del reglamento de 22 de Noviembre último y circular de la Administración de Contribuciones de esta pro-

vincia de 3 del actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, dentro de cuyo plazo po-

drán hacerse por los interesados las reclamaciones que crean conductos.

Astudillo 15 de Marzo de 1893.—
El Alcalde, Julian Gómez.

Ayuntamiento constitucional de Villaviudas.

Terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución territorial del año económico de 1893 á 94, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para que sea examinado por los contribuyentes y puedan reclamar de agravios los que se consideren estarlo, entendiéndose que transcurrido el plazo de quince días, desde que tenga lugar la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, no será admitida ninguna.

Villaviudas 12 de Marzo de 1893.—
El Alcalde, Mariano de Cós.

Ayuntamiento constitucional de Alar del Rey.

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la formación del repartimiento territorial para el año económico próximo de 1893-94, queda expuesto de manifiesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes puedan examinarle y formular las reclamaciones oportunas, no siendo admisibles las que se presenten después del término expresado, en cumplimiento y á los efectos del reglamento de territorial vigente.

Alar del Rey 14 de Marzo de 1893.—
El Alcalde, Adrián García.

Terminado el padrón industrial de este distrito municipal que ha de servir de base para formar la matrícula de la contribución de subsidio en el próximo año económico de 1893-94, se halla expuesto en la Secretaría del citado Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde el que tenga lugar la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 7.º del Real decreto de 27 de Febrero último.

Alar del Rey 14 de Marzo de 1893.—
El Alcalde, Adrián García.

Ayuntamiento constitucional de Lantadilla.

Terminado el apéndice territorial de este distrito para el año económico de 1893 á 1894, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para que los contribuyentes puedan examinarle y alegar lo que á su derecho convenga, prevenidos que pasado dicho término no serán oídos.

Asímismo de hallarse formado el padrón general de todos los industriales de esta villa, en cumplimiento á lo prevenido por el art. 2.º del Real decreto de 23 de Febrero último, queda desde este día de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento para que todos los industriales y vecinos puedan hacer las observaciones que crean convenientes sobre el mismo en el término de ocho días.

Lantadilla 11 de Marzo de 1893.—
El Alcalde, Isidoro Vega.

Ayuntamiento constitucional de Revenga.

En conformidad á lo prescrito en el art. 62 del reglamento de 22 de Noviembre último y circular de la Administración de Contribuciones de esta provincia, esta Alcaldía, en unión del Secretario de este Ayuntamiento, ha procedido á la formación del padrón de industriales de este término por las relaciones espontáneas de los interesados con aplicación de tarifas y clases, el cual se halla de manifiesto en dicha Secretaría para que puedan examinarle y producir las reclamaciones que estimen justas dentro del término de ocho días, desde el que tenga lugar la publicación en el *Boletín Oficial*, advirtiendo que este Ayuntamiento á la formación del proyecto de presupuesto ha acordado imponer como recargo municipal el 16 por 100, y que aquéllos á quienes corresponde satisfacer otra cuota además de la prefijada, se apresuren á significarlo á fin de evitarles el expediente de defraudación que había de seguirseles.

Revenga 15 de Marzo de 1893.—
El Alcalde, Pedro Juárez.—Por su mandado, Moisés Montero Juárez.

Ayuntamiento constitucional de Villamartín de Campos.

El apéndice al amillaramiento de

este distrito municipal correspondiente al año económico de 1893-94 está terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de diez días, para que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que creyeren convenientes, pues pasado dicho plazo no será admitida ninguna por justa y legal que sea.

Villamartín 15 de Marzo de 1893.—
El Alcalde, Vicente Calvo.

Formado el padrón industrial de esta localidad con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 23 de Febrero último, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, sita en la Casa Consistorial del mismo, por término de ocho días, á fin de que todo habitante pueda examinarle y hacer durante dicho plazo las reclamaciones que estime convenientes.

Villamartín 15 de Marzo de 1893.—
El Alcalde, Vicente Calvo.—El Secretario, Juan A. Ortega.

Ayuntamiento constitucional de Cardeñosa.

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial de este término municipal para el año económico de 1893 á 94, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el siguiente á la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, durante dicho período podrán los contribuyentes en el mismo comprendidos examinarle y presentar las reclamaciones que creyeren oportunas, pues pasado dicho término no serán atendidas.

Cardeñosa 14 de Marzo de 1893.—
El Alcalde, Emeterio Martínez.

Ayuntamiento constitucional de Mazariegos.

Padrón industrial.

Confecionado en la forma prescrita por el art. 2.º del Real decreto de 23 de Febrero último, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde el en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que todos los vecinos puedan enterarse y hacer las reclamaciones que crean

asistirles, de las industrias ó exenciones que en el mismo figuran.

Mazariegos 13 de Marzo de 1893.—
El Alcalde, Andrés Nieto.

Anuncios particulares.

LIBRERÍA RELIGIOSA DE PALENCIA

(antes la Propaganda Católica)

DE

D. PASCUAL RUÍZ GALÁN.

Calle de Ramirez, núm. 8.

Devocionarios, Semana Santa, Meditaciones, Misales, Breviarios y todos los libros católicos, únicos que vende esta casa.

Exposición pública de objetos del arte cristiano; suscripciones á todas las publicaciones católicas del mundo y despacho de bulas. 2—4

MINISTRANTE.

Se necesita uno con título y ocho ó más años de práctica, para partido en la montaña, que comprende varios pueblos.

El que se encuentre en condiciones puede entenderse con el Médico Cirujano D. Antonio Santos Arroba, en Quintanilla de las Torres, de esta provincia de Palencia. 4—4

Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de este periódico, Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta los

Presupuestos adicionales

á 50 céntimos de peseta ejemplar.

Presupuestos ordinarios

á 30 céntimos de peseta ejemplar.

Se remiten por el correo mandando su importe en sellos de comunicaciones de 15 céntimos.

En la Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial, sita en la Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta las hojas impresas para los Libros BORRADORES DE GASTOS é INGRESOS, DIARIOS, ACTAS DE ARQUEO y CAJA, para la contabilidad del presente año económico, al precio de dos céntimos hoja.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.